



## ORDENANZA MUNICIPAL N.º 007 - 2023 -CM/MDPH

Pampa Hermosa, 03 de octubre del 2023

### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N.º 18-2023 de fecha 19 de setiembre del 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

### **VISTO:**

El Informe N.º 0443-2023-SGDEA/MDPH, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; propone crear la Comisión Ambiental Municipal mediante Ordenanza Municipal a fin de implementar el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, Opinión Legal N.º 034-2023-MDPH/ALE, de fecha 18 de setiembre del 2023; opina favorablemente la procedencia de la aprobación de la conformación de la Comisión Ambiental del Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N.º 30305, precisa que las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 2 y 67 de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso Racional de los Recursos Naturales.

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"

Que, el inciso 3,1 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N.º 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobado mediante Decreto Supremo N.º 023-2021-MINAM, establece objetivos prioritarios, y que se encuentran vinculados a la implementación y desarrollo del Sistema Nacional de Gestión Ambiental;

Que, el artículo 49º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que



orienten el funcionamiento de los SIGA de nivel provincial o distrital. Su alcance es a nivel nacional, para su aplicación por los Gobiernos Locales (GL) de nivel provincial o distrital, las Comisiones Ambientales Municipales (CAM) y las entidades y organizaciones con funciones y responsabilidades en materia ambiental y de recursos naturales a nivel local. En relación a la CAM, la Guía señala en el ítem 2, disposiciones referentes al funcionamiento y gestión de la CAM en el marco del SIGA;

La Comisión Ambiental es el órgano de coordinación y concertación de la política ambiental municipal, contribuye a la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con la política, normas, y planes regionales, sectoriales y nacionales. Esta integrado por el área de Desarrollo Económico y Ambiental y por representantes de instituciones públicas y privadas, conforme a la norma vigente;

Que, mediante Informe N.º 0443-2023-SGDEA/MDPH, de fecha 01 de setiembre del 2023, emitido por el Ing. Joel Otivo Barreto - Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental; propone crear la Comisión Ambiental Municipal mediante Ordenanza Municipal a fin de implementar el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental.

Que, mediante Opinión Legal N.º 034-2023-MDPH/ALE, de fecha 18 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo Abg. Ramiro Jorge Cabezas Paredes, emite opinión favorable para la procedencia de la aprobación de la conformación de la Comisión Ambiental del Distrito de Pampa Hermosa, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

Estando a las consideraciones antes expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8 del artículo 9º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA Y CONFORMA LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DEL DISTRITO DE PAMPA HERMOSA

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pampa Hermosa, la cual estará conformada por los miembros y representantes alternos de las siguientes instituciones:

1. Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.
2. Comunidades Campesinas.
3. Posta de Salud del Distrito de Pampa Hermosa.
4. Instituciones Educativas.
5. Juntas Vecinales.
6. Empresas Privadas.
7. Demas representantes de la sociedad civil.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **FACULTAR** a la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Pampa Hermosa, la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de 10 días computados a partir de la publicación de la Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia Desarrollo Económico y Ambiental y demás Unidades Orgánicas competentes, la implementación de acciones necesarias y oportunas para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Ordenanza Municipal rige a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **DEROGASE** todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Edgar W. Melo Rojas  
ALCALDE